



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330/2020**

### **EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Vista la situación de emergencia por el COVID19;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia a nivel Nacional por el plazo de quince días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (Coronavirus);

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM del 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante DS N° 044-2020-PCM, hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril se aprobaron las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior, universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA" cuyo objetivo es orientar a las universidades públicas y privadas establecer estrategias para implementar la continuidad de los servicios universitarios durante el periodo de emergencia;

Que, ante la problemática generada por el aislamiento social obligatorio, la Universidad ha visto pertinente implementar de forma temporal y excepcional la adaptación no presencial de las sustentaciones que se tengan que dar en el marco de las diferentes modalidades de obtención de grados y títulos;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del artículo 95° del Estatuto de la Universidad y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario,

#### **RESUELVE:**

1. Autorizar a las unidades académicas de la Universidad, que otorgan grados y/o títulos, establecer mecanismos no presenciales que permitan el desarrollo de las sustentaciones, asegurando la publicidad de ellas, y tomando acciones que eviten la suplantación del graduando o que éste incurra en acciones fraudulentas.

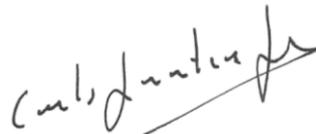
**330/2020**

2. Disponer que la medida autorizada en el punto anterior se implemente de manera temporal y excepcional durante el semestre académico 2020-1 a partir del 4 de mayo de 2020, en tanto se retomen las actividades académicas presenciales de manera normal.
3. Dar cuenta al Consejo Universitario de las medidas adoptadas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 20 de abril del 2020

  
**ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA**  
Secretario General

  
**CARLOS GARATEA GRAU**  
Rector